



RESPUESTA A CONSULTA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020

ROA_2023_094

Zona: 1 y 2

Grupo: EVC

Fecha: 27/04/2023

Consulta:

Expone:

Tras varias consultas y no obtengo respuesta. Como operador Agroambiental, me gustaría saber que procedimiento hay que hacer después de visitar las parcelas de los agricultores del Mar Menor y si hay que enviar algún documento saber mediante que procedimiento hay que hacerlo.

Solicita:

Que se pongan en contacto conmigo 658582613 o bien me lo manden por escrito a ingenieria@elregidor.com, saber toda la información relacionada con la documentación a aportar de las parcelas del Mar Menor zona 1 y 2

Referencias legislativas:

Orden de 13 de abril de 2022, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se regulan los Operadores Agroambientales.

Artículo 3. **Ámbito de actuación y responsabilidad.**

1. El operador agroambiental será responsable del asesoramiento al titular de la explotación agrícola para que éste cumpla adecuadamente las medidas de ordenación y gestión agrícola del capítulo V y las medidas de la sección 1.ª del capítulo VI, relativas a la gestión de estiércoles y purines y su aplicación al suelo con valor fertilizante, establecidas en la Ley 3/2020, de 27 de julio o en el programa de actuación aplicable, y **en su caso** para elaborar por sí mismo la documentación o información que el titular de la explotación agrícola deba aportar o presentar ante la Consejería competente para el control de la contaminación por nitratos, en virtud de su relación laboral, mercantil o profesional.

Respuesta a la consulta

La documentación o información a aportar a la que se refiere la consulta y el artículo 3.1 de la orden de 13 de abril de 2022, es la documentación que la Consejería competente solicita al titular de la explotación mediante requerimiento documental y, solo en estos casos, el titular de la explotación debe aportar dicha documentación por sede electrónica mediante el procedimiento 3451. Esta documentación estaría elaborada y/o revisada por el operador.



Región de Murcia

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, y Seguimiento de Zonas Vulnerables
Universidades e Investigación

Subdirección General de Control, Prevención
y Seguimiento de Zonas Vulnerables

Dirección General de Medio Ambiente

La información sobre gestión operadores agroambientales la puede encontrar en el siguiente enlace de la CARM

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71225&IDTIPO=100&RASTRO=c64\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=71225&IDTIPO=100&RASTRO=c64$m)